



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7*

DISPOSICIÓN N°

5949

BUENOS AIRES, 10 OCT 2012

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-016082-11-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma PURISSIMUS S.A., solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 5248/11, por la cual se autorizó la reinscripción masivas de las especialidades medicinales, propiedad de la firma antes mencionada.

Que dicho error recaen en el Anexo I, se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que el Departamento de Registro ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ML



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7*

DISPOSICIÓN N° **5949**

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Anexo I de la Disposición N° 5248/11, en donde dice:
"VACUNA TRIPLE PURISSIMUS 35.505", debe decir: "VACUNA TRIPLE
PURISSIMUS 35.305".

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado N° 35.305,
cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente
Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de
Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente
Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° I-0047-0000-016082-11-8.

DISPOSICION N°:
al.

DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

5949